EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA
INFITULUA E.I.C.E.
RESOLUCIÓN NO. 100.36.069
(26 DE MARZO DE 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA INFITULUA EICE."

El Gerente General del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá, INFITULUA E.I.C.E, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante el Acuerdo N° 016 de 23 de mayo de 2013, Decreto Municipal N°. 280-018-0531 de junio 08 de 2016, Acuerdo N° 001 del 12 de julio de 2016, y última modificación estatutaria según el acuerdo N°100.3.2.14 de marzo 14 de 2018, Resolución 100.36-166 del1 de octubre del 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la ley 594 de 2000 "por medio de la cual se dicta la ley general de archivos y se dictan otras disposiciones", establece que las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión documental, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

Que el artículo 15 de la ley 1712 de 2014 "ley de transparencia y del derecho del acceso a la información pública nacional', señala que dentro de los seis (6) meses siguientes los sujetos obligados deberán adoptar un programa de gestión documental en el cual se establezca los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos. Este programa deberá integrarse con las funciones administrativas del sujeto obligado, deberán observarse los lineamientos y recomendaciones que el archivo general de la nación y demás entidades competentes expidan en la materia.

Que el artículo 16 de la ley 1712 de 2014, dispone que los sujetos obligados deben asegurarse de que existan en las entidades procedimientos claros para la creación, gestión, organización y conservación de sus archivos.

Que el decreto 103 de 2015, "por la cual se reglamenta parcialmente la ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", en el artículo 44 definió el programa de gestión documental como el plan elaborado por cada sujeto obligado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta. su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación.

Que el artículo 46 del decreto 103 de 2015, dispuso que los sujetos obligados aplicarán en la elaboración del programa de gestión documental los lineamientos contenidos en el decreto 2609 de 2012 o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Que el artículo 2.8.2.5.10 del decreto 1080 de 2015, "por medio de la cual se expide el decreto único reglamentario del sector cultura" dispuso que todas las entidades del estado deben formular un programa de gestión documental (PDG), a corto, mediano y largo plazo, como parte del plan estratégico y del plan de acción anual.

Que de conformidad con el artículo 2.8.2.5.11 del decreto 1080 de 2015 el programa de gestión documental (PGD) debe ser aprobado por el comité de archivo en las entidades del orden territorial. la implementación y seguimiento del PGD es responsabilidad del área de archivo de la entidad en coordinación con la oficina de control interno o quien haga sus veces.

Que el decreto 103 de 2015, artículo 46 aplicación de lineamientos generales sobre el Programa de Gestión Documental, señala: los sujetos obligados aplicarán en la elaboración del Programa de Gestión Documental los lineamientos contenidos en el decreto 2609 de 2012 o las normas que los sustituyan o modifiquen.

Que el instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá INFITULUA E.I.C. E. mediante la resolución N° 247 del 1 noviembre de 2017 creó y reglamentó el comité institucional de gestión y desempeño del instituto.

Que el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá INFITULUA E.I.C. E. mediante la resolución N° 209 del 09 de agosto de 2018, incorpora el Comité de Archivo, al Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que, en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño realizado el día 26 de marzo de 2021, se presentó el PGD, en dicha sesión se revisó y una vez verificado que cumple con las disposiciones legales al respeto, se dio la respectiva aprobación del Programa de Gestión Documental del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá INFITULUA E.I.C. E. situación que quedó evidenciada en Acta de Comité Institucional de Gestión y Desempeño N°002 del 26 de marzo 2021.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar e Implementar el Programa de Gestión Documental (PGD) del del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá INFITULUA E.I.C. E..

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificación. El presente instrumento archivístico podrá ser modificado o actualizado cuando lo establezca la normatividad y/o reglamentos emitidos por las entidades competentes.

ARTÍCULO TERCERO: La implementación y seguimiento del PGD, será de responsabilidad del área de archivo de la Entidad en coordinación con la Oficina de Control Interno, el PGD será aplicado por todas las dependencias del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá INFITULUA E.I.C. E..

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del Programa de Gestión Documental en la página web en la sección " Transparencia y Acceso a la Información Ley 1712 de 2014 ". y en la intranet para el conocimiento de todos los funcionarios del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá INFITULUA E.I.C.E..

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Tuluá Valle del Cauca, a los veintiséis días (26) del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021)

LLENER DARIO BORJA MAFLA
GERENTE GENERAL

Proyecto: Estefani Alférez Gómez, Apoyo Técnico en Archivo
Reviso: María Cristina Benjumea Serna, Profesional Unv. Talento Humano y Servicios Administrativos.
Aprobó: Edwar Jaramillo Arenas, Jefe Asesor Oficina Jurídica

Calle 21 No. 38 - 77
Tuluá - Valle del Cauca
PBX: 2 226 1285 - 233 7333